

 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 1 de 11

CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CMZ-SASI-001-2025

2 de diciembre de 2025

El Concejo Municipal de Zipaquirá, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, informa que, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de observaciones por parte de la ciudadanía, se inicia el proceso formal de análisis y respuesta a las inquietudes y comentarios recibidos frente al pliego de condiciones del proceso de selección. Dichas respuestas se dan en atención a las solicitudes presentadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, garantizando así la transparencia, la igualdad de oportunidades y el acceso a la información durante el desarrollo del procedimiento contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

MESSAGE BODY

En calidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionado, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa,

Indicadores Financieros

1. Índice de liquidez: mayor o igual a 1.5

Un índice de liquidez superior a 1.5 demuestra que la empresa tiene suficientes activos líquidos para cubrir sus pasivos a corto plazo. Esto indica una buena salud financiera y capacidad para responder ante obligaciones inmediatas, lo cual reduce el riesgo para la entidad contratante.


2. Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%

Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugiere que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

3. Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1

Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.



 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 2 de 11

Indicadores de Capacidad Organizacional:

1. Rentabilidad del Patrimonio: mayor a 0

Una rentabilidad positiva indica que la empresa está generando beneficios sobre el capital invertido por los accionistas, lo cual es un signo de estabilidad y viabilidad económica. Esto sugiere que la entidad tiene un compromiso con su crecimiento sostenible y puede manejar eficientemente sus recursos.

2. Rentabilidad del Activo: mayor a 0

Al igual que el anterior, una rentabilidad positiva sobre los activos indica que la empresa está utilizando eficientemente sus recursos para generar ingresos. Este indicador es crucial ya que demuestra la capacidad operativa y administrativa de la organización, lo cual es fundamental para llevar a cabo el objeto del contrato sin poner en riesgo los ingresos económicos de la entidad contratante.

ereses económicos de la entidad contratante.

RESPUESTA 1

La exigencia de acreditar la solvencia financiera mínima requerida en el presente proceso responde a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con la capacidad económica suficiente para atender eventuales contingencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Dado que el objeto corresponde a la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos tecnológicos, las obligaciones derivadas de este proceso presentan un impacto técnico y financiero considerable, en tanto involucran activos de alto valor, requerimientos de soporte especializado y posibles riesgos asociados a la operación y continuidad del servicio. Por tal motivo, se torna indispensable que los posibles oferentes demuestren, desde la fase de habilitación, una estructura financiera sólida que les permita asumir compromisos de manera responsable y sin poner en riesgo la correcta ejecución contractual.

Para la definición de los parámetros de solvencia, la entidad adelantó un análisis técnico y financiero integral, el cual incluyó la revisión de los principales indicadores sectoriales publicados por la Superintendencia de Sociedades en el documento "Análisis del Sector", donde se presentan rangos de referencia sobre liquidez, nivel de endeudamiento, márgenes operativos y comportamiento de mercado en empresas dedicadas a actividades relacionadas con la comercialización de equipos tecnológicos. Este insumo fue complementado con cálculos estadísticos, valores promedio y desviaciones estándar aplicados conforme a las metodologías recomendadas por Colombia Compra Eficiente, permitiendo establecer indicadores proporcionales, razonables y ajustados al riesgo del objeto contractual.

Adicionalmente, se efectuó una revisión de los antecedentes históricos de procesos similares, tanto en esta entidad como en otros entes territoriales y nacionales, identificando que la exigencia de solvencia constituye una práctica común en procedimientos de adquisición tecnológica debido al nivel de responsabilidad que implica el suministro de bienes cuya operación es crítica para la gestión administrativa. En este sentido, los valores mínimos definidos no son arbitrarios, sino que corresponden a criterios objetivos orientados a asegurar la continuidad del servicio y la adecuada protección de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, no se acoge la observación presentada, toda vez que los requisitos económicos y financieros establecidos resultan proporcionados, técnicamente soportados y necesarios para preservar la correcta ejecución del contrato. Se recuerda, además, que en caso de que un proponente no cumpla individualmente con los valores mínimos exigidos, la normativa permite la conformación de esquemas asociativos, tales como consorcios o uniones temporales, a través de los cuales podrá complementar la solvencia requerida para participar en igualdad de condiciones dentro del proceso de selección.



 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 3 de 11

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: QUANTYC

OBSERVACIÓN 1



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2025

Señores
Concejo Municipal de Zipaquirá
Cundinamarca

Asunto: Observaciones al Proceso CMZ-SASI-001-2025

Respetados señores:

En atención a la publicación del proceso CMZ-SASI-001-2025, me permito presentar respetuosamente las siguientes observaciones, con el fin de fortalecer la pluralidad de oferentes y la adecuada participación dentro del proceso contractual:

Ajuste al personal solicitado:

Se solicita considerar la inclusión explícita de un Ingeniero Eléctrico dentro del perfil requerido para el ítem descrito como "Una (01) persona profesional en ingeniería telemática y/o sistemas con especialización en redes y/o arquitectura de software con sus respectivos soportes", quedando redactado de la siguiente manera:
"Una (01) persona profesional en ingeniería telemática y/o sistemas con especialización en redes y/o arquitectura de software con sus respectivos soportes, y/o Ingeniero Eléctrico."

RESPUESTA 1

La entidad se permite dar respuesta a la observación presentada por el oferente dando claridad que el perfil definido en el pliego obedece a las necesidades técnicas del objeto contractual, el cual se enmarca principalmente en actividades de carácter informático, telemático, de software y de configuración de redes, ámbitos funcionales que requieren competencias profesionales especializadas en ingeniería de sistemas, telemática o afines. Estos profesionales cuentan con la formación específica para el diseño, parametrización, integración y aseguramiento de plataformas tecnológicas, así como para la implementación y soporte de soluciones de software, infraestructura lógica y comunicaciones.

Si bien el campo de la ingeniería eléctrica posee elementos transversales relacionados con instalaciones, manejo de cargas, circuitos y redes físicas de energía, su núcleo disciplinar no se orienta al desarrollo, configuración y administración de sistemas informáticos, ni a la gestión de arquitecturas de software, ni al diseño lógico de redes de datos, que son, precisamente, los componentes centrales del alcance del contrato. Por lo anterior, la inclusión del perfil sugerido no garantiza el cumplimiento idóneo de las actividades requeridas y podría incluso generar riesgos técnicos derivados de la ausencia de competencias específicas en áreas informáticas.

Palacio Municipal Carrera 7 No. 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701



Concejodezipaquirá




concejodezipa



concejodezipaquirá



<http://www.concejodezipaquirá.gov.co/>

 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 4 de 11

Es importante resaltar que los requisitos establecidos se fundamentaron en un análisis técnico previo que consideró las funciones a ejecutar, los estándares del sector, las buenas prácticas y los perfiles comúnmente exigidos en procesos de naturaleza similar. En consecuencia, la modificación solicitada no resulta procedente, toda vez que desmejoraría el enfoque técnico especializado que demanda el contrato y no aportaría mejoras en la idoneidad o pertinencia del personal requerido.

En virtud de lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene la redacción originalmente establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2

Modificación del indicador de patrimonio:

Se solicita ajustar el indicador financiero relacionado con el patrimonio, pasando del requisito actual de 0.33 a 0.14, con el propósito de fomentar una mayor concurrencia y participación de oferentes.

RESPUESTA 2


La exigencia de acreditar la solvencia financiera mínima requerida en el presente proceso responde a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con la capacidad económica suficiente para atender eventuales contingencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Dado que el objeto corresponde a la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos tecnológicos, las obligaciones derivadas de este proceso presentan un impacto técnico y financiero considerable, en tanto involucran activos de alto valor, requerimientos de soporte especializado y posibles riesgos asociados a la operación y continuidad del servicio. Por tal motivo, se torna indispensable que los posibles oferentes demuestren, desde la fase de habilitación, una estructura financiera sólida que les permita asumir compromisos de manera responsable y sin poner en riesgo la correcta ejecución contractual.

Para la definición de los parámetros de solvencia, la entidad adelantó un análisis técnico y financiero integral, el cual incluyó la revisión de los principales indicadores sectoriales publicados por la Superintendencia de Sociedades en el documento "Análisis del Sector", donde se presentan rangos de referencia sobre liquidez, nivel de endeudamiento, márgenes operativos y comportamiento de mercado en empresas dedicadas a actividades relacionadas con la comercialización de equipos tecnológicos. Este insumo fue complementado con cálculos estadísticos, valores promedio y desviaciones estándar aplicados conforme a las metodologías recomendadas por Colombia Compra Eficiente, permitiendo establecer indicadores proporcionales, razonables y ajustados al riesgo del objeto contractual.

Adicionalmente, se efectuó una revisión de los antecedentes históricos de procesos similares, tanto en esta entidad como en otros entes territoriales y nacionales, identificando que la exigencia de solvencia constituye una práctica común en procedimientos de adquisición tecnológica debido al nivel de responsabilidad que implica el suministro de bienes cuya operación es crítica para la gestión administrativa. En este sentido, los valores mínimos definidos no son arbitrarios, sino que corresponden a criterios objetivos orientados a asegurar la continuidad del servicio y la adecuada protección de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, no se acoge la observación presentada, toda vez que los requisitos económicos y financieros establecidos resultan proporcionados, técnicamente soportados y necesarios para preservar la correcta ejecución del contrato. Se recuerda, además, que en caso de que un proponente no cumpla individualmente con los valores mínimos exigidos, la normativa permite la conformación de esquemas asociativos, tales como consorcios o uniones temporales, a través de los cuales podrá complementar la solvencia requerida para participar en igualdad de condiciones dentro del proceso de selección.



 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 5 de 11

OBSERVACIÓN 3

Modificación del indicador de activos:

Se solicita la modificación del indicador referente a los activos, pasando del valor exigido de 0.24 al valor de 0.12, buscando mantener la proporcionalidad financiera y facilitar la participación de empresas que cumplan técnicamente con lo requerido.

RESPUESTA 4

La exigencia de acreditar la solvencia financiera mínima requerida en el presente proceso responde a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con la capacidad económica suficiente para atender eventuales contingencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Dado que el objeto corresponde a la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos tecnológicos, las obligaciones derivadas de este proceso presentan un impacto técnico y financiero considerable, en tanto involucran activos de alto valor, requerimientos de soporte especializado y posibles riesgos asociados a la operación y continuidad del servicio. Por tal motivo, se torna indispensable que los posibles oferentes demuestren, desde la fase de habilitación, una estructura financiera sólida que les permita asumir compromisos de manera responsable y sin poner en riesgo la correcta ejecución contractual.


Para la definición de los parámetros de solvencia, la entidad adelantó un análisis técnico y financiero integral, el cual incluyó la revisión de los principales indicadores sectoriales publicados por la Superintendencia de Sociedades en el documento "Análisis del Sector", donde se presentan rangos de referencia sobre liquidez, nivel de endeudamiento, márgenes operativos y comportamiento de mercado en empresas dedicadas a actividades relacionadas con la comercialización de equipos tecnológicos. Este insumo fue complementado con cálculos estadísticos, valores promedio y desviaciones estándar aplicados conforme a las metodologías recomendadas por Colombia Compra Eficiente, permitiendo establecer indicadores proporcionales, razonables y ajustados al riesgo del objeto contractual.

Adicionalmente, se efectuó una revisión de los antecedentes históricos de procesos similares, tanto en esta entidad como en otros entes territoriales y nacionales, identificando que la exigencia de solvencia constituye una práctica común en procedimientos de adquisición tecnológica debido al nivel de responsabilidad que implica el suministro de bienes cuya operación es crítica para la gestión administrativa. En este sentido, los valores mínimos definidos no son arbitrarios, sino que corresponden a criterios objetivos orientados a asegurar la continuidad del servicio y la adecuada protección de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, no se acoge la observación presentada, toda vez que los requisitos económicos y financieros establecidos resultan proporcionados, técnicamente soportados y necesarios para preservar la correcta ejecución del contrato. Se recuerda, además, que en caso de que un proponente no cumpla individualmente con los valores mínimos exigidos, la normativa permite la conformación de esquemas asociativos, tales como consorcios o uniones temporales, a través de los cuales podrá complementar la solvencia requerida para participar en igualdad de condiciones dentro del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 5



 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 6 de 11

Ajuste en el requisito de experiencia:

Se solicita modificar el criterio de experiencia, de manera que se exija la presentación de dos (2) contratos, cada uno con al menos cinco (5) códigos de los relacionados en la tabla del pliego. Este ajuste permitirá ampliar la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual.

Agradecemos de antemano la atención prestada a estas observaciones, las cuales tienen como propósito contribuir al desarrollo de un proceso más equilibrado, competitivo y acorde con los

RESPUESTA 5

No se acoge la solicitud de modificar el criterio de experiencia para permitir la presentación de dos (2) contratos con al menos cinco (5) códigos cada uno.

El requisito establecido en el pliego responde a un análisis técnico que determinó la necesidad de acreditar experiencia integral y consolidada, de manera que el proponente demuestre capacidad comprobada para ejecutar proyectos con el alcance completo y la complejidad requerida. Dividir la experiencia en varios contratos podría dificultar la verificación de dicha integralidad y no garantiza la idoneidad técnica necesaria para el objeto contractual.

Asimismo, el criterio definido es proporcional, se ajusta a las buenas prácticas de procesos similares y fue publicado oportunamente sin recibir observaciones previas orientadas a su modificación.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantienen los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: TECNOPHONE COLOMBIA SAS

OBSERVACIÓN 1:

Por favor, especificar el porcentaje y el tipo de estampilla que se debe aplicar en este caso. Indicar también si aplica el impuesto de timbre.

RESPUESTA 1: El Concejo municipal de Zipaquirá, se permite indicar que los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020
Fondo de seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	> 4smmlv	1.5%
Estampilla para la Justicia Familiar		2%
Estampilla Prodeporte		1.5%
Retención en la fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete IVA		

OBSERVACIÓN 2:



Concejodezipaquirá



concejodezipa




concejodezipaquirá



<http://www.concejodezipaquirá.gov.co/>

Palacio Municipal Carrera 7 No. 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701

 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 7 de 11

De acuerdo al personal requerido La sumatoria de un título de especialización o arquitectura de software con una exigencia de seis (6) años de experiencia profesional resulta desproporcionada y potencialmente restrictiva para el objeto del contrato, que es principalmente la adquisición, suministro, instalación y configuración de equipos de cómputo y audiovisuales. Si bien la entidad debe garantizar la idoneidad, la complejidad técnica de la configuración e implementación de equipos de computación portátiles, audiovisuales y licencias. No justifica un requisito tan alto, el cual excede los estándares habituales para este tipo de suministros con componentes de instalación. El mercado actual del sector TI cuenta con profesionales altamente cualificados que, mediante la acreditación de posgrados (especializaciones, maestrías) y certificaciones técnicas internacionales (como las relacionadas con la gestión de proyectos, seguridad de la información o arquitectura de datos, por ejemplo: PMI, ISO 27001, BIG DATA), suplen o superan la cualificación que se intenta garantizar solo con años de experiencia lineal.

Establecer un requisito de seis (6) años restringe el acceso a profesionales que, a través de una sólida formación de posgrado, logren niveles de experticia en un tiempo menor o con un enfoque más estratégico (gerencia de proyectos o especialización) que la simple antigüedad profesional.

Se solicita a la Entidad modificar el numeral 4.3 para que el requisito de experiencia se ajuste a los estándares del mercado, permitiendo la convalidación de posgrados:

"4.3. MÍNIMO REQUERIDO PERSONAL (REQUISITO HABILITANTE).


Personal idóneo, así: Una (01) persona profesional en ingeniería telemática y/o sistemas con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con redes, telecomunicaciones, infraestructura o arquitectura de software, con sus respectivos soportes (cédula de ciudadanía, copia de acta de grado y/o diploma), y con experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años.

2.1 La exigencia de adjuntar la "planilla de seguridad social con vinculación directa con el proponente" en la etapa de presentación de la oferta, como requisito habilitante, no se alinea con el principio de que los proponentes solo deben demostrar la disponibilidad de la clave personal en esta fase.

La Sentencia C-371 de 1994 de la Corte Constitucional y la Ley 80 de 1993 distinguen entre los requisitos de la etapa de selección (capacidad e idoneidad) y la etapa de ejecución (cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales). La Carta de Compromiso exigida en el Numeral 4.4 es la prueba idónea para demostrar la disponibilidad y compromiso del clave personal. La presentación de la planilla, que acredita la existencia de un vínculo y los pagos, es un requisito que se exige al proponente seleccionado (adjudicatario) para la suscripción y ejecución del contrato, de conformidad con los Artículos 1.6 (Certificación de Pago de Aportes Parafiscales) y 1.16 (Garantía de Seriedad de la Propuesta) del Pliego.

Exigir la planilla en la etapa de oferta restringe la competencia al obligar al proponente a incurrir en costos laborales/parafiscales sin certeza de la adjudicación, lo cual es contrario al principio de economía. Se solicita a la Entidad eliminar la frase relativa a la planilla de seguridad social con vinculación directa en el Numeral 4.3 y mantener el requisito de la Carta de Compromiso en el Numeral 4.4 como prueba de disponibilidad: Una (01) persona profesional en ingeniería telemática y/o sistemas con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con redes, telecomunicaciones, infraestructura o arquitectura de software con sus respectivos soportes (cédula de ciudadanía, copia de acta de grado y/o diploma), carta de compromiso para la configuración e implementación de equipos de cómputo portátiles, audiovisuales y licencias (experiencia profesional mínima de 6 años). "

Respuesta 2:

 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 8 de 11

La Entidad no acoge la solicitud de modificar el numeral 4.3 del pliego de condiciones en lo referente a la experiencia profesional mínima requerida para el personal clave.

El requisito de experiencia profesional relacionada de seis (6) años, en conjunción con el título de profesional en ingeniería telemática y/o sistemas con especialización y/o maestría en áreas afines, lejos de ser desproporcionado, es un criterio esencial y razonable para garantizar la idoneidad y el conocimiento técnico profundo del personal que estará a cargo de la configuración e implementación de los equipos y licencias.

Si bien el objeto contractual se centra en la adquisición y suministro, la posterior instalación, configuración, puesta en funcionamiento e integración de estos elementos tecnológicos (equipos de cómputo, audiovisuales, licencias, etc.) a la infraestructura existente, demanda una experticia que va más allá de la simple antigüedad o la posesión de un posgrado. Se requiere una trayectoria comprobada que evidencie la capacidad de manejar escenarios complejos, resolver problemas técnicos inesperados y asegurar la interoperabilidad y seguridad de los nuevos sistemas.

La experiencia de seis (6) años asegura que el profesional haya participado en múltiples ciclos de vida de proyectos tecnológicos, lo que le permite aplicar un conocimiento práctico y estratégico fundamental para mitigar los riesgos inherentes a la implementación de tecnología crítica para la gestión administrativa del Concejo.

En cuanto a la convalidación de posgrados con años de experiencia, la Entidad considera que el pliego ya establece una alta exigencia académica (especialización o maestría), y mantener la experiencia de seis (6) años garantiza que el componente teórico-académico se complemente con una robusta trayectoria práctica. La reducción de la experiencia a tres (3) años podría comprometer la calidad de la ejecución, exponiendo a la Entidad a mayores riesgos técnicos durante la fase de puesta en marcha. Los requisitos definidos son objetivos, se ajustan a la complejidad de la integración tecnológica y buscan la máxima garantía de calidad y continuidad del servicio.


Respecto a la solicitud de eliminar la exigencia de la "planilla de seguridad social con vinculación directa con el proponente" en la etapa de oferta, la Entidad tampoco acoge esta observación. Si bien la Carta de Compromiso demuestra la *disponibilidad* del personal, la exigencia de la planilla tiene como propósito adicional, en procesos con un componente técnico tan sensible, asegurar la *seriedad* y la *existencia real del vínculo* o la *disponibilidad inmediata* de personal especializado en la estructura del proponente al momento de ofertar. Esta medida es un mecanismo de control para verificar que el recurso humano clave no solo es prometido, sino que se encuentra a disposición directa del oferente, minimizando el riesgo de subcontratación o de vinculaciones de última hora que puedan afectar la calidad y la continuidad. Esta exigencia no contraviene el principio de economía, sino que protege la correcta selección del contratista, priorizando la capacidad inmediata de respuesta técnica.

Por las razones expuestas, se mantienen los requisitos originalmente establecidos en los numerales 4.3 y 4.4 del proyecto de pliego de condiciones.

Observación 3:

La Entidad ha definido el umbral de Rentabilidad sobre el Patrimonio en > 0.33 , calculando en la Mediana de los 15 diferentes analizados en el Estudio de Mercado. Si bien el uso de medidas estadísticas como la Mediana o el Promedio es válido para establecer rangos de mercado, utilizar la Mediana exacta como umbral mínimo (un límite superior) conlleva el riesgo de eliminar a un número significativo de potenciales oferentes (aproximadamente el 50% de la muestra, más aquellos que estén ligeramente por debajo) que cumplen con el objeto a contratar y poseen una rentabilidad organizacional idónea. El principio de proporcionalidad (Ley 1150 de 2007) y la obligación de fomentar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993) exigen que los requisitos habilitantes no impongan barreras innecesarias. Un umbral más justo y equilibrado es aquel que garantiza la solidez financiera sin restringir



	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 9 de 11

indebidamente la competencia, especialmente en un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es el suministro de bienes de uso común. La diferencia entre el umbral exigido > 0.33 y el valor de nuestra compañía (0.30) es mínima, y la aceptación de un valor de Rentabilidad sobre el Patrimonio de > 0.30 (que sigue siendo superior a muchos valores de la muestra analizada, siendo el mínimo \$0.20\$ 3) no comprometería la estabilidad ni la Capacidad Organizacional del proponente, sino que confirmaría su idoneidad para ejecutar el suministro. Se solicita a la Entidad, en aras de la pluralidad de oferentes y el principio de proporcionalidad, ajustar el requisito del indicador de Capacidad Organizacional Rentabilidad sobre el Patrimonio de la siguiente manera:

- Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.30.

Respuesta 3:

La Entidad no acoge la solicitud de reducir el umbral mínimo del indicador de Capacidad Organizacional 'Rentabilidad sobre el Patrimonio' de > 0.33 a > 0.30 .

El umbral de Rentabilidad sobre el Patrimonio (R/P) de > 0.33 no fue definido de manera arbitraria, sino que es el resultado directo de un riguroso estudio de mercado y financiero realizado conforme a la metodología y recomendaciones de Colombia Compra Eficiente (CCE) y los estándares sectoriales.

Contrario a la afirmación del observante, el uso de la Mediana (0.33) como punto de referencia mínimo es una práctica técnica financiera sólida que busca un equilibrio: garantizar la solidez económica por encima del promedio del mercado, sin caer en la exclusión que podría generar el uso de indicadores de máxima exigencia. La Mediana representa el punto central de una distribución, asegurando que el proponente se posicione en la mitad superior del desempeño financiero del sector analizado.

El objeto contractual, que implica la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de activos tecnológicos críticos, requiere un alto nivel de garantía financiera por parte del contratista. Un indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio por debajo de la Mediana del sector (como el 0.30 propuesto) podría exponer a la Entidad a un mayor riesgo de incumplimiento o de incapacidad para responder financieramente ante fallas, obsolescencia o la necesidad de soporte especializado durante la ejecución.

La Entidad ha verificado que el requisito de R/P > 0.33 es **proporcionado** al valor, el objeto y el riesgo del contrato.

Exigir un nivel de rentabilidad que se encuentra en la mitad superior del sector garantiza que solo participen empresas con una gestión financiera eficiente y sostenible, aptas para asumir la responsabilidad de un contrato de suministro tecnológico de esta magnitud. El objetivo primordial de los requisitos habilitantes es asegurar la idoneidad del futuro contratista, no maximizar el número de oferentes a expensas de la calidad y la solidez.

Permitir la participación de empresas con indicadores ligeramente inferiores podría, en efecto, aumentar la pluralidad de oferentes, pero a costa de introducir mayor riesgo financiero al proceso, lo cual contraviene el deber de la Entidad de proteger los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución del contrato. La diferencia de 0.03 puntos porcentuales, aunque parezca mínima, representa una divergencia significativa respecto a la Mediana del mercado establecida como punto de referencia objetivo.

Se recuerda al proponente que la normativa de contratación pública colombiana (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015) ofrece herramientas para que los interesados que individualmente no cumplan con el umbral mínimo puedan participar. La figura de los **Esquemas Asociativos (Consortios o Uniones Temporales)** permite complementar la capacidad financiera exigida mediante la suma de los indicadores de los miembros, garantizando así que la exigencia de solidez no se convierta en una barrera insalvable para la competencia, sino en un filtro para la calidad.

En consecuencia, la exigencia del indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio en > 0.33 se mantiene inmodificable, por considerarse un requisito objetivo, técnicamente soportado y esencial para asegurar la estabilidad financiera del proponente seleccionado y la adecuada protección del interés público.

 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 10 de 11

Observación 4:

El límite de dos (2) vigencias (para experiencia General y Específica) o tres (3) vigencias (para Mipyme) restringe injustificadamente la capacidad de los proponentes de acreditar su idoneidad, limitando la experiencia a un lapso temporal demasiado corto. La experiencia en contratos de suministro de tecnología y software, aunque evoluciona, mantiene su validez técnica y operativa durante un período más amplio. La Entidad debe permitir a los oferentes demostrar su trayectoria y conocimiento en contratos celebrados en un período más extenso para fomentar la pluralidad de oferentes.. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha recomendado consistentemente que los plazos de experiencia se amplían para garantizar la concurrencia, siempre que se respete el principio de la razonabilidad. Ampliar el plazo a cinco (5) vigencias (o años) no compromete la idoneidad ni la calidad, ya que el objeto se mantiene relacionado con el suministro de tecnología, pero permite a un mayor número de empresas, incluidas aquellas con una trayectoria consolidada pero no reciente, calificar para el proceso.

Se solicita a la Entidad modificar los Numerales 3.1.1. 3.1.3. (y sus equivalentes para Mipymes) para que el plazo de acreditación de la experiencia sea: "El proponente debe acreditar... experiencia en la ejecución de un (1) contrato, ejecutado y liquidado dentro de las últimas cinco (5) vigencias".

5.1 Exigir la acreditación de la totalidad de los 10 códigos UNSPSC para un solo contrato, o incluso 9 códigos, es desproporcionado y técnicamente irrazonable para un contrato de suministro de tecnología que abarca equipos, software y accesorios. La clasificación UNSPSC tiene una naturaleza amplia y es poco probable que un único contrato, incluso uno integral, cubre todos los códigos exigidos:

Especialmente, códigos como el de CABLEADO PREFORMADO, ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES O INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE pueden ser ajenos a un contrato simple de suministro e instalación. Esta acumulación restringe la participación a un universo de oferentes artificialmente reducido, limitando la competencia y la posibilidad de obtener el mejor precio..

Para garantizar la idoneidad, basta con exigir la acreditación de códigos que reflejen el alcance y la materialidad del suministro (eg, Computadores, Cámaras, Equipos Audiovisuales y Licencias/Software), permitiendo un mínimo razonable que refleje el objeto contractual, mas no la totalidad. Se solicita a la Entidad modificar los numerales 3.1.1. 3.1.3. para reducir la exigencia de codificación a los componentes esenciales del suministro:

"Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación... el contrato deberá estar inscrito en un mínimo de cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados con el objeto del contrato".

Respuesta 4:

La Entidad no acoge la solicitud de reducir la exigencia de acreditación de códigos UNSPSC ni la de modificar el requisito de experiencia para contratos ejecutados y liquidados dentro de las últimas cinco (5) vigencias.

Se mantiene la exigencia original de que la experiencia se haya ejecutado y liquidado dentro de las últimas dos (2) vigencias para la experiencia general y específica, y tres (3) vigencias para Mipymes.

El objeto del presente proceso contractual es la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de elementos tecnológicos (equipos de cómputo, audiovisuales y licencias de *software*). El sector de Tecnologías de la Información (TI) se caracteriza por su vertiginoso y constante avance tecnológico, lo que implica que las

Palacio Municipal Carrera 7 No. 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701



Concejodezipaquirá



concejodezipa



concejodezipaquirá



<http://www.concejozipaquirá.gov.co/>

 Concejo de Zipaquirá	GESTIÓN CONTRACTUAL	SASI-001-2025
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.	Página 11 de 11

soluciones, estándares, protocolos y requisitos de seguridad de hace cinco (5) años pueden ser parcial o totalmente obsoletos en el contexto actual.

Limitar el periodo de experiencia a dos o tres vigencias (según el caso) responde al principio de **pertinencia técnica y actualidad** del conocimiento. Esta medida no busca restringir la pluralidad, sino asegurar que el contratista seleccionado posea experiencia reciente y aplicable a la tecnología actual que será adquirida, garantizando así la idoneidad del servicio de instalación y configuración. Una experiencia muy anterior a este plazo podría no reflejar la capacidad del proponente para manejar los sistemas operativos, los requerimientos de *hardware* de última generación y las integraciones de red vigentes.

El requisito es, por lo tanto, **proporcionado** y se ajusta a la necesidad de mitigar el riesgo de obsolescencia tecnológica y la falta de idoneidad técnica en la ejecución de un contrato con un fuerte componente de implementación especializada.

La Entidad no modificará la exigencia de acreditar un número mínimo de códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual.

El requerimiento de que el contrato de experiencia cumpla con una clasificación amplia de códigos UNSPSC (cerca a la totalidad de los 10), lejos de ser desproporcionado, es un mecanismo técnico indispensable para verificar la **integralidad y complejidad** de la experiencia del proponente. El objeto contractual no es un simple suministro de cajas, sino un proyecto que abarca la adquisición (*Hardware* y *Software*), la instalación (incluyendo posibles ajustes de cableado e infraestructura), la configuración especializada y la puesta en marcha de sistemas complejos.

Los códigos exigidos, incluyendo aquellos como "CABLEADO PREFORMADO" o "INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE", reflejan precisamente el alcance transversal del contrato. Un proponente que ha ejecutado un contrato con una codificación tan amplia demuestra una capacidad de gestión integral en proyectos tecnológicos, incluyendo no solo el suministro del bien principal, sino también los componentes auxiliares, las instalaciones físicas y los servicios de ingeniería requeridos para una correcta implementación.

Permitir la acreditación de solo cuatro (4) códigos esenciales (tal como se propone), disminuiría el estándar de calidad y no garantizaría que el proponente tenga la experiencia necesaria para manejar la totalidad de los aspectos críticos y de soporte que el proyecto demanda.

En conclusión, los requisitos de vigencia y codificación UNSPSC son objetivos, se encuentran debidamente justificados en la naturaleza especializada y evolutiva del objeto contractual, y son esenciales para proteger el interés público asegurando la idoneidad técnica y la capacidad integral del futuro contratista.

Por las razones expuestas, se mantienen inmodificables los requisitos de acreditación de experiencia y códigos UNSPSC establecidos en los Numerales 3.1.1, 3.1.3 y sus equivalentes en el proyecto de pliego de condiciones.

Original Firmado Por

JOHN ALEXANDER FULANO SÁNCHEZ
Presidente Concejo Municipal de Zipaquirá

Proyectó: Camilo Ferdinando Rodríguez Otálora - Asesor Jurídico
 Revisó: Yeimys Angélica Cruz Mantilla